

Sunchales, 17 de septiembre de 2014.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 4 3 3 / 2 0 1 4

Art. 1°) Dispónese que los actos de carga y descarga de mercaderías en zonas de la ciudad delimitada en esta Ordenanza, se efectuarán en el siguiente horario:

Por la mañana: desde las 6:00 hasta las 8:30 horas.-

Por la tarde: desde las 13:00 hasta las 16:00 horas.-

Art. 2°) Los actos de carga y descarga de mercaderías deberán efectuarse exclusivamente mediante vehículos utilitarios, comerciales o camiones; estos últimos no podrán contar con acoplados ni tener las características de semirremolques.

Excepcionalmente podrá autorizarse intervenir camiones con acoplados o semirremolques atendiendo a las características de la carga involucrada, en cuyo caso el interesado deberá solicitar autorización a la División de Orden Público y Educación Vial, con el objetivo de que ésta evalúe la solicitud y, en caso que la autorice, tome los recaudos necesarios para evitar alteraciones en el tránsito.-

En aquellos casos, donde excepcionalmente el vehículo deba permanecer dentro de las zonas vedadas mayor lapso que el permitido, deberá comunicar esta situación a la División de Orden Público y Educación Vial, o la que la reemplace en el futuro, quien dispondrá su autorización y acompañamiento si fuere necesario hasta las salidas. Por el citado servicio, se percibirá una "tasa de acompañamiento", de acuerdo a lo fijado en la Ordenanza Tributaria en vigencia.-

Art. 3°) A los efectos de la presente, entiéndase por el área delimitada, al Este: J. V. González y O. Leguizamón; al Norte: Urquiza, al Oeste: Lisandro de la Torre y Rivadavia; al Sur: Láinez y toda la extensión de las arterias principales: Avda. Yrigoyen; Avda. Sarmiento y Avda. Belgrano.-

Art. 4°) El incumplimiento de las disposiciones de la presente será sancionado con multas que se graduarán a criterio del Juzgado de Faltas Municipal, entre 30 UF a 300 UF.-

Art. 5°) Derógase el artículo 2 de la [Ordenanza N° 885/92](#).-

Art. 6°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los diecisiete días del mes de septiembre del año dos mil catorce.-